

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Registro de Nacimiento Extemporáneo para Personas Mayores de 7 años		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No.16 Colonia Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Tel. 7773621830 ext.2050 secretariadelayuntamiento@temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil. Av. Emiliano Zapata No.13 Col. Centro, Temixco Morelos. C.P. 62580 Teléfono: 777 362 18 30 ext. 2111 registrocivil@temixco.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El interesado o quien legalmente lo represente mediante poder notarial o carta poder. En caso de menores de edad cualquiera de los padres o quien tenga la custodia o patria potestad. Este trámite es un requisito para los casos en que la persona que se va a registrar es mayor de 7 años.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato y Verbalmente		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 a 14:30 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo máximo de 24 horas		
Vigencia.	No tiene vigencia		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Autorización de registro de la Dirección General	1	0
2	Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento (Se solicita en la Oficialía del Registro Civil, del lugar donde nació el interesado)	1	0
3	Constancia de Residencia (Expedida por el Ayuntamiento de la localidad donde reside el interesado, con una fotografía, firma y huella digital del interesado).	1	0
4	Certificado o Constancia de Nacimiento.	1	1
5	ADEMÁS, DEBERÁ AGREGAR EL EXPEDIENTE DE VIDA QUE SE PRESENTO ANTE LA DIRECCION GENERAL PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL REGISTRO	1	0
6	Identificación Oficial (INE, licencia de conducir, cartilla militar, etc.) en caso de ser mayor de edad.	1	1
7	Actas de nacimiento y/o de matrimonio de los padres.	1	1
8	Identificación de los padres (INE, licencia de conducir, constancia de residencia)	1	1
9	Solicitud de registro de nacimiento	1	0

Costo y forma de determinar el monto:	Area de pago:
Gratuito	No aplica
Observaciones Adicionales:	
<p>1.- La solicitud de registro extemporáneo debe estar requisitada y con la firma y huella del interesado, de su representante legal (anexando poder o carta poder con dos testigos que así lo acredite), en el caso de menores de edad por cualquiera de los padres o quien tenga la custodia o patria potestad, acompañado de identificación.</p> <p>2.-La autorización de Registro Extemporáneo de Nacimiento tiene vigencia de 1 año.</p>	
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</p> <p>1.-Para que se pueda registrar se deben acompañar los documentos antes mencionados.</p> <p>2.-Para que se pueda asentar el nombre y datos de los padres del registrado en el acta extemporánea, tendrá que acreditarse la maternidad con el certificado de nacimiento y la paternidad con acta de matrimonio o reconocimiento presentándose el padre ante el Oficial del Registro Civil el día del registro</p>	
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</p> <p>Artículos 439,440,441 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos (publicado en el P.O.4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006);</p> <p>Artículo 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. 5641 "Tierra y Libertad" el 04 de octubre del 2018;</p> <p>Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Título segundo, Capítulo IV, artículo 12 fracción II (publicado en el P.O. 6221 "Tierra y Libertad" el 16 de agosto del 2023).</p> <p>Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, para el Periodo Constitucional 2022-2024, artículo 95 fracción II (publicado en el P.O. 6079 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 01 de junio de 2022. Artículos 16,17,18,19 y 20 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 " Tierra y Libertad" el 05 se septiembre del 2012). Artículo 18, 19 y 20 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 " Tierra y Libertad" el 05 se septiembre del 2012).</p> <p>Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Capitulo IV, Art.83 Fracción I, Inciso A. (publicado en el P.O. 4472, Novena Sección "Tierra y Libertad" el 05 de Julio del 2006)</p> <p>Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Art.32, Fracción VIII inciso C, punto 4 (publicado en el P.O. 6267, Extraordinaria Decima Cuarta Sección "Tierra y Libertad" el 29 de Diciembre del 2023)</p>	
<p>PROTESTA CIUDADANA.</p> <p>El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>	
<p>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</p> <p>Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco. Av. Emiliano Zapata N°.21 Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro) C.P.62580 Tel.3 621830 ext. 2136 Correo: contraloria@temixco.gob.mx</p>	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.